

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: YEISON SANCHEZ GIL
RADICACION: 76-248-40-89-001-2021-00061-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 157

El Cerrito, Valle 23 de febrero de 2021.

La doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, actuando en calidad de apoderada judicial del acreedor BANCOLOMBIA presento solicitud de aprehensión y entrega del vehículo automotor clase vehículo NISSAN, placa IGQ807, modelo 2017, dado en garantía mobiliaria según la obligación adquirida con la demandante número 13106503, para hacer efectivo de manera directa el pago de dicha obligación donde el vehículo fue objeto de prenda, radicada el 14 de febrero de 2021.

En el estudio y analizado las hojas de demanda, se observa que la misma cumple con los presupuestos legales y de derecho ya mencionados, por lo que esta oficina judicial procederá a su admisión, ordenando el trámite que legalmente correspondiente.

Por lo anterior, este despacho ordenará la aprehensión del vehículo particular clase vehículo NISSAN, placa IGQ807, modelo 2017 de propiedad de **YEISON SANCHEZ GIL**; Dicho vehículo deberá ser puesto a disposición en los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado, para lo cual se oficiará Policía Nacional sección automotores SIJIN. Librar los oficios correspondientes. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud presentada por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA. para adelantar el mecanismo de pago directo contemplado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, modificado por el Decreto 1835 de 215 artículos 2.2.2.4.2.3. y realizar la aprehensión y entrega del bien mueble – vehículo particular, dado en garantía a **YEISON SANCHEZ GIL** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.826.510; según lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo del vehículo vehículo NISSAN, placa IGQ807, modelo 2017 de propiedad de **YEISON SANCHEZ GIL** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.826.510; Dicho vehículo automotor deberá ser puesto a disposición en los parqueaderos que tenga para ello la Policía Nacional y/o carreteras– Sección automotores.

TERCERO: ORDENAR los oficios correspondientes a la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta municipalidad, a la SIJIN Seccional De Automotores y a la Policía de carreteras.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior y realizada la inmovilización del vehículo aquí discriminado y puesto a disposición de este despacho, se procederá a hacer entrega del mismo al acreedor garantizado BANCOLOMBIA.

QUINTO: Se reconoce personería a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.008.552 portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de BANCOLOMBIA.

SEXTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFÍQUESE:

JUZGADO 2° PROMISCO

MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 12 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 24/02/2021

Firmado Por:

**JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL
CERRITO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7213e760365a0b4f2b4bf467ac61951c68a99532e6f62983d3bc99a25ec0b0a8

Documento generado en 23/02/2021 08:30:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**